



ACUERDO No. CSJBTA21-82
8 de noviembre de 2021

“Por el cual se suspende el reparto de acciones de tutela al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTA

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las señaladas en parágrafo 1º del art. 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, además de la conferida por el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 21 de abril de 2021 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6º del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016 emanado del Consejo Superior de la Judicatura, mediante el cual se delegan unas funciones a los Consejos Seccionales de la Judicatura, se dispuso lo siguiente:

“ARTÍCULO 6º. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, como medida transitoria y mediante acto motivado, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales.”

Que mediante oficio No. 1189 del 17 de junio de 2021 el Juez Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá solicitó a este Consejo Seccional la reducción del reparto de tutelas para poder fallar en un término prudencial el proceso de connotación nacional radicado bajo el número 110013104049-2018-00056-04 seguido en contra del señor CARLOS PALACINO ANTIA (caso Saludcoop), a lo cual se accedió mediante Acuerdo CSJBTA21-49 del 23 de junio de 2021, suspendiéndole el reparto de tutelas por el término de un mes.

Que mediante oficio No. 2431 del 20 de octubre de 2021 el Juez Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento informó que una vez finalizada la prerrogativa anterior ha sido tal el número de acciones de tutela que ha venido recibiendo, que se ha tornado imperioso alternar el estudio del proceso número 110013104049-2018-00056-04 con la elaboración de fallos de tutela, por lo cual reiteró la petición de que se adopten medidas para que la sustanciadora encargada pueda dedicarse de tiempo completo a sustanciar el proceso citado.

Que teniendo en cuenta la complejidad y connotación del proceso No. 110013104049-2018-00056-04, y la carga que tiene el Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, este Consejo Seccional de la Judicatura de Bogotá en sesión ordinaria celebrada el 21 de octubre de 2021,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º. Suspender transitoriamente el reparto de acciones de tutela al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá hasta el 17 de diciembre de 2021, con el fin de que ese Despacho Judicial pueda dar mayor dedicación a la emisión del fallo dentro del proceso radicado bajo el número

Hoja No. 2 Acuerdo No. CSJBTA21-82 del 08 de noviembre de 2021. Por medio del cual se suspende el reparto de acciones de tutela al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá

110013104049-2018-00056-04, seguido en contra del señor CARLOS GUSTAVO PALACINO ANTIA.

ARTICULO 2°. Como parte del seguimiento a la presente medida se solicita la rendición **semanal** de un informe detallado sobre las labores realizadas en el proceso No. 110013104049-2018-00056-04 por parte del Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Bogotá.

ARTICULO 3°. **Comunicar este Acuerdo** al Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico del Consejo Superior, a la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá, a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio, y al Juzgado Cincuenta y Siete (57) Penal del Circuito con Función de Conocimiento, para lo pertinente.

ARTÍCULO 4°. **Publicar**, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 5°. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CUMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los ocho (08) días del mes de noviembre de dos mil veintiuno (2021)



EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidenta

JNM/ ffnm